



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**CONTRATO No. 001-I.P.A.P.2023 DE SERVICIOS**

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>CONTRATANTE:</b>        | HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.<br>NIT: 891.200.528-8<br>R/L. NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA<br>C.C. NO 79.950.146 DE BOGOTÁ.   |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | ADGESTHAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS<br>NIT. 900.499.076-6<br>R.L/ ANDREA CAROLINA ROSERO CÓRDOBA<br>C.C. 1.085.318.642  |
| <b>DIRECCIÓN:</b>          | CALLE 21 NoA. 18 - 12 BARRIO EL PRADO, PASTO (N)  |
| <b>OBJETO:</b>             | Contratar la prestación de servicios por modalidad de monto agotable para atender novedades como vacaciones, incapacidades, permisos y licencias del personal de planta permanente y temporal, como de labores ocasionales, accidentales o transitorias igualmente para atender los incrementos en la prestación de servicios de las diferentes áreas del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. |
| <b>PLAZO DE EJECUCION:</b> | El plazo de ejecución Será Hasta el 31 de diciembre del 2023. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato del contrato.  |
| <b>VALOR:</b>              | MIL STECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.799.811.089), INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES.   |
| <b>CDP No.</b>             | CDP 1, 2, 3, 4 DE 01 DE ENERO DE 2023:<br>CDP No. 3 - Rubro B11201 valor a afectar \$1.122.453.708<br>CDP No. 1 - Rubro A1121 valor a afectar \$27.326.825<br>CDP No. 2 - Rubro A1122 valor a afectar \$141.606.078<br>CDP No. 4 - Rubro B11202 valor a afectar \$508.424.478   |

Entre los suscritos a saber; **NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, según Decreto No. 189 de 2020, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020- vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **ADGESTHAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.499.076-6, representada legalmente por **ANDREA CAROLINA ROSERO CÓRDOBA** identificada con C.C. 1.085.318.642, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E , es un Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios de orden Departamental, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 artículo 195, 196 y demás disposiciones concordantes, creada mediante Ordenanza No. 067 de 1994 y reorganizada a través de Ordenanza No. 023 de 2004, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de Estado, la de expedir el correspondiente Estatuto de Contratación, conforme a lo cual, las mismas contratarán en aplicación de las disposiciones del derecho privado en aquellas materias que le sean aplicables. 2) Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

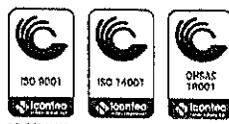


salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.” Es así que la contratación de bienes, obras y servicios, es la herramienta que tiene las Entidades para satisfacer de manera eficientemente las necesidades que demanden, y para ello, el presupuesto asignado cumple un papel esencia 3) Que, el Hospital Universitario Departamental de Nariño – Empresa Social del Estado, debe tener una capacidad instalada desde el punto de vista del recurso humano acorde a su complejidad y cumplir con su propósito fundamental de prestar los servicios de salud con alta calidad humana, científica, tecnológica. Para cumplir lo anterior, se cuenta con una planta de personal sin embargo, dentro de la gestión de los recursos humanos, es bien sabido que se tienen situaciones algunas programadas (vacaciones) y otras imprevisibles (incapacidades) de tal forma que para suplir las ausencias, el HUDN no cuenta con personal de planta suficiente para poder efectuar la prestación de servicios asistenciales para cubrir estas contingencias como permisos, licencias, incapacidades, por lo cual, se hace necesario satisfacer las necesidades de contratación de los subprocesos administrativos y asistenciales garantizando así el cumplimiento de la política de seguridad hospitalaria, la cual converge en una atención oportuna y segura a los usuarios, garantizando los reemplazos del personal que sale de vacaciones, o se encuentra en incapacidad, licencia o permiso. 4) Que conforme a las necesidades del área requirente se adelantó el proceso de Invitación Pública a Proponer No. 001-I.P.A.P.2023 cuyo objeto es “Contratar la prestación de servicios por modalidad de monto agotable para atender novedades como vacaciones, incapacidades, permisos y licencias del personal de planta permanente y temporal, como de labores ocasionales, accidentales o transitorias igualmente para atender los incrementos en la prestación de servicios de las diferentes áreas del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.” 5). Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación el Comité de Contratación recomienda a la Gerencia del Hospital, adjudicar el proceso No. 001-I.P.A.P.2023 al único oferente ADGESTHAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS., toda vez que la oferta presentada cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública a Proponer y que el valor de su propuesta económica no supera el presupuesto oficial. 6) Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente para la presente contratación. En consideración a lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Contratar la prestación de servicios por modalidad de monto agotable para atender novedades como vacaciones, incapacidades, permisos y licencias del personal de planta permanente y temporal, como de labores ocasionales, accidentales o transitorias igualmente para atender los incrementos en la prestación de servicios de las diferentes áreas del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista se compromete a prestar los siguientes servicios descritos a continuación:

| El desarrollo del contrato, apoyando los procesos internos de la empresa se hará a través de las siguientes condiciones:                       |  |  |
|--|--|--|
| I. <b>CAPACIDAD INSTALADA.</b> Está representada en perfiles de Talento Humano que deberá presentar el proponente, entre otros los siguientes: |  |  |
| PERFIL   | ESTUDIOS   | EXPERIENCIA  |
| MEDICO ESPECIALISTA  | Título profesional en Medicina del núcleo básico de conocimiento en Medicina, título de postgrado en áreas relacionadas con las actividades a realizar, matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley y Registro Médico | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año. |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA   | Título de auxiliar de enfermería de Institución debidamente reconocida ante el ICFES. Curso Reanimación de Soporte Vital Básico. Inscripción en Rethus   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año. |

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



|   |  |   |
|---|--|---|
| TÉCNICO CITO HISTOLOGÍA                                 | Título de técnico o tecnólogo en histotecnólogo o citotecnólogo. Inscripción en Rethus   | 12 meses, relacionada con el objeto del contrato.   |
| BACTERIÓLOGO  | Título de Bacterióloga de Institución debidamente reconocida ante el ICFES. Inscripción en Rethus  | 12 meses, relacionada con el objeto del contrato.   |
| PROFESIONAL DE ENFERMERÍA                               | Título de Enfermería de Institución debidamente reconocida ante el ICFES. Curso de Soporte Vital Avanzado vigente. Inscripción en Rethus   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| CAMILLERO   | Título de Bachiller  | Mínimo 1 año de experiencia relacionada a objeto contractual  |
| MEDICO GENERAL  | Título de Médico de Institución debidamente reconocida ante el ICFES. Curso de Soporte Vital Avanzado vigente, tarjeta profesional y experiencia o conocimiento en el manejo de pacientes. Inscripción en Rethus | Mínimo 1 año de experiencia relacionada a objeto contractual  |
| SECRETARIA CLÍNICA                                      | Título de Bachiller  | Mínimo 1 año de experiencia relacionada a objeto contractual  |
| INSTRUMENTADOR  | Título de instrumentador de Institución debidamente reconocida ante el ICFES. Curso de Soporte Vital Avanzado vigente. Inscripción en Rethus   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| AUXILIAR DE SERVICIO FARMACÉUTICO (regente de farmacia) | Título de Regente de farmacia con Inscripción en Rethus  | 12 meses como Auxiliar y/o técnico de Servicio Farmacéutico y/o en Central de Mezclas, Certificada en Buenas Prácticas de Manufactura por INVIMA. |
| AUXILIAR GASES MEDICINALES                              | Bachilleres con amplia experiencia en Gases, Técnicos Industriales y/o Regentes de Farmacia con Inscripción en Rethus  | 12 meses, relacionada con el objeto del contrato.   |
| QUÍMICO FARMACÉUTICO                                    | Título de Químico Farmacéutico con Tarjeta profesional. Inscripción en Rethus  | 12 meses, relacionada con el objeto del contrato.   |
| NUTRICIONISTA   | Título de Nutricionista Dietista. Inscripción en Rethus  | 12 meses, relacionada con el objeto del contrato.   |
| TERAPEUTA RESPIRATORIA                                  | Título fisioterapeuta y/o terapeuta respiratorio, de Institución debidamente reconocida ante el ICFES. Inscripción en Rethus   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| TECNÓLOGO RADIOLOGÍA                                    | Título de Tecnólogo en Radiología Médica de Institución debidamente reconocida ante el ICFES. Inscripción en Rethus  | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| TÉCNICO EN RADIOTERAPIA                                 | Título de Tecnólogo en Radioterapia de Institución debidamente reconocida ante el ICFES. Inscripción en Rethus   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ATENCIÓN AL USUARIO)           | Bachiller académico con curso de asistente de enfermería   | Relacionada con el objeto a contratar de 6 meses  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (AUDITORIA MÉDICA)              | Bachiller técnico o académico.   | Mínima de 12 meses en auxiliar en auditoría o cargos relacionados con las actividades del objeto contractual.                                     |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ayudas diagnósticas)           | Título de Bachiller académico  | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co



un



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



|  |   |   |
|--|---|---|
| TECNICO ADMINISTRATIVO (FACTURACION)       | Técnico en programación de sistemas   | Mínimo de 2 años de experiencia en sistemas de información.   |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (FACTURACION)      | Bachiller con conocimientos en la normatividad vigente, trámite administrativo de facturación y presentación de cuenta a las EAPB | Relacionada con el objeto a contratar de 6 meses  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CARTERA)          | Conocimientos básicos de office y archivo, formación técnica o profesional en áreas administrativas o contables.                  | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO COSTOS           | Ingeniero de Sistemas- Profesional en áreas administrativas   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO FACTURACION      | Profesional Universitario con conocimientos en la normatividad vigente  | 2 años de experiencia   |
| PSICOLOGO                                  | Título de Psicología de Institución debidamente reconocida ante el ICFES.   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SISTEMAS)         | Ingeniero y/o Técnico y/o Auxiliar en Sistemas, Electrónica y/o Telecomunicaciones.   | Mínimo de 3 meses en: soporte, manejo o atención en actividades relacionadas con sistemas de información. |
| PROFESIONAL SISTEMAS                       | Ingeniero de Sistemas.  | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| TECNICO SISTEMAS                           | Ingeniero y/o Técnico en Electrónica y/o Telecomunicaciones y/o de Sistemas, o Licenciado en Informática.                         | Relacionada con el objeto a contratar de 6 meses  |
| ABOGADO                                    | Título de Abogado (a)   | 12 meses de experiencia como abogado (a).   |
| ABOGADO ESPECIALISTA                       | Abogado Profesional Especializado   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| ABOGADO CARTERA                            | Profesional Abogado Titulado. Especialista  | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA JURIDICA   | Bachiller   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| COMUNICADOR SOCIAL                         | Título profesional como comunicador social  | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| ARQUITECTO                                 | Título profesional como arquitecto  | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| INGENIERO ELECTRONICO                      | Título profesional como ingeniero electrónico   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| INGENIERO INDUSTRIAL                       | Título profesional como ingeniero industrial  | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| TECNICO DE GESTION AMBIENTAL               | Técnico Ambiental   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| TECNICO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO         | Título profesional Ingeniero Biomédico, bioingeniero, electrónico con tarjeta profesional y registro INVIMA                       | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TALENTO HUMANO) | Profesional en áreas económicas y administrativas   | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año.  |

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



|  |  |  |
|--|--|--|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO | Bachiller académico con curso en ofimática básica                          | 6 meses de experiencia                                 |
| ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA          | Profesional en área de la salud o afines; Especialización en Epidemiología | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año. |
| TECNICO EMERGENCIAS Y DESASTRES        | Tecnólogo o profesional con licencia en salud ocupacional vigente.         | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año. |
| CONDUCTOR/AUXILIAR SERVICIOS GENERALES | Bachiller  | Relacionada a objeto contractual mínima de (1) un año. |

Nota: \* El número total de las horas, perfiles, servicios o personal requeridos podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Empresa siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal requerida.

- El valor de honorarios debe regirse con base en la Resolución No. 2722 de 2021 o en el acto administrativo que la modifique, sin embargo los supervisores con base en justificaciones técnicas podrán sugerir a la Gerencia modificación en el valor de los honorarios.

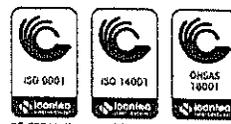
**II. VERIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA.** El adjudicatario del contrato deberá garantizar que el personal contratado cumpla con los requisitos y perfiles señalados en el estudio previo, lo cual podrá ser verificado por el HUDN en cualquier momento, lo cual se hará con la presentación de las hojas de vida con sus respectivos soportes

**TERCERA - 3.1 OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:**

1. Disponer lo necesario (bienes, personal y servicios propios) para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 2. Cumplir con el servicio contratado, de conformidad con el presupuesto comprometido para la ejecución del respectivo contrato, incluyendo todos los costos y gastos que se generen con ocasión del contrato. 3. Disponer y asignar personal conforme a las exigencias del servicio, debidamente capacitado y directamente empleado o contratado por el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual. 4. Dotar a su respectivo personal de los elementos necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual, incluyéndose las prendas de vestido y calzado de labor (DOTACIÓN) que contenga el logotipo del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Capacitar a todos sus trabajadores en aspectos relacionados con calidad de vida laboral, sentido de pertenencia, relaciones interpersonales, habilitación, certificación y acreditación, humanización, y los relacionados con aspectos técnicos propios de la misión institucional y articulado al Plan de Capacitación del Contratante. 6. Capacitar al personal que vincule para el desarrollo del contrato en aspectos relacionados con la prestación de servicios, de acuerdo con sus funciones y perfiles para garantizar la adecuada ejecución de los procesos. 7. Cubrir oportunamente las demandas de servicios que se generen en el HUDN E.S.E., en cada uno de los servicios contratados, hasta el agotamiento del rubro establecido para tal fin. Para lo cual recibirá la correspondiente solicitud del SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por el CONTRATANTE. 8. Informar al SUPERVISOR del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. 9. Presentar ante el SUPERVISOR del contrato, la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales (SGSST), Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, de todo el personal que se encuentre a su cargo y que así lo requiera, sin perjuicio que los supervisores del contrato puedan solicitar la planilla de pago para su verificación. 10. Realizar los pagos oportunos de salarios, prestaciones sociales y liquidaciones de trabajadores de conformidad con la normatividad aplicable y responder por las sanciones, indemnizaciones que su mora genere, así como los honorarios que se pacten con el personal designado, en cuyo caso para liquidarlos se tendrá en cuenta la resolución 2722 de 2021 o la que la modifique o sustituya, en el cual se entienda incluido el porcentaje de administración. En todo caso el CONTRATISTA no podrá cancelar sumas inferiores al salario mínimo mensual legal vigente. 11. Aportar desprendible de nómina en el que se evidencien los pagos y descuentos realizados, así como los aportes al SGSSI. Esta obligación podrá ser verificada en cualquier momento por el supervisor del contrato a través de revisión documental y/o entrevista directa con algunos trabajadores. 12. Realizar el seguimiento y medición al desempeño de su personal y establecer niveles de cumplimiento en el

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co



*ca*



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



desarrollo de los procesos contratados, y establecer planes de acción ante algún resultado que no sea satisfactorio y que sean acordes y coordinados a los planes institucionales **13.** Realizar el seguimiento y medición a las competencias de su personal y establecer planes de acción ante algún resultado que no sea satisfactorio y además de manera coordinada con la institución. **14.** Acatar oportunamente los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta EL CONTRATANTE o los Supervisores, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. **15.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato, guardando la confidencialidad de los documentos, información y conocimientos que le fueren confiados por el CONTRATANTE, incluyendo la información dada por los clientes. **16.** El contratista deberá hacer el manejo de todos los documentos confidenciales e información propia del CONTRATANTE, de conformidad con la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo). **17.** Responder por el inventario entregado en custodia por la E.S.E. al personal designado por el contratista para el desarrollo de las labores contratadas, es decir, por el manejo y control de los bienes, en este sentido, el contratante y el contratista deberán suscribir un acta donde se determine que los medios de producción tales como instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales e inmateriales de trabajo serán de absoluta responsabilidad y custodia del contratista. Acta que suscribirá dentro de los dos meses siguientes de la firma del contrato. En la liquidación del contrato, además de considerarse el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes e inventarios entregados para el desarrollo de este; de lo contrario el Interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **18.** Responder dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud del supervisor sobre la necesidad de una devolución de bienes e inventarios entregados en el desarrollo del contrato. **19.** Garantizar que el personal contratado cumpla con los requisitos y perfiles señalados en el estudio previo, lo cual podrá ser verificado por el HUDN E.S.E. en cualquier momento, lo cual se hará con la presentación de las hojas de vida con sus respectivos soportes quien podrá rechazarlas de acuerdo con las recomendaciones de tipo técnico que lo indiquen. **20.** Participar en la evaluación e implementación de los estándares de acreditación que apliquen al desarrollo de los procesos contratados y las actividades realizadas. **21.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá presentar certificación de estar a paz y salvo de los aportes expedidos directamente por la EPS, ARL, AFP y por las entidades administradoras de los aportes parafiscales, como también presentará relación de la cancelación de las liquidaciones incluyendo el concepto de cesantías correspondientes a la totalidad de sus trabajadores designados y su correspondiente pago de honorarios y cancelación de aportes a seguridad según normatividad aplicable. **22.** Formular y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la protección del personal que contrate para la ejecución del proceso y darlo a conocer al Contratante, en un plazo máximo de los tres primeros meses de ejecución del contrato. Conforme la ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, ley 1072 de 2015 aquellos que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **23.** Elaborar planes de mejoramiento de los procesos contratados con base en las informaciones obtenidas del Supervisor y generadas a través del accionar de equipos de seguimiento y usuarios y hacerlos conocer al Gerente en caso de que se soliciten. **24.** Conocer y aplicar completamente el manual de procesos, procedimientos, guías y protocolos de atención adoptados por el HUDN E.S.E. y demás programas, estrategias y/o sistemas que se implementen en la Empresa. **25.** Conocer y aplicar los manuales adoptados por la Empresa en Atención de Usuarios, Código de integridad, políticas y planes institucionales. **26.** Conocer, aplicar y dejar evidencia en los procesos de atención de las políticas de Prestación de Servicios de Salud, Política de Calidad, Política de Seguridad del Paciente, Política de Atención Humanizada, Política de Salud Ocupacional, Política de Gestión Ambiental y Política de Gestión del Riesgo y las demás que sean adoptadas por la Empresa. **27.** El adjudicatario del contrato deberá garantizar que el personal contratado cumpla con los requisitos y perfiles señalados en el estudio previo, lo cual podrá ser verificado por el HUDN ESE en cualquier momento, lo cual se hará con la presentación de las hojas de vida con sus respectivos soportes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:** a) Garantizar que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas contratadas. b) El contratista no podrá negarse a prestar los servicios contratados. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la prestación del servicio, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega de los mismos al Hospital. c) El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



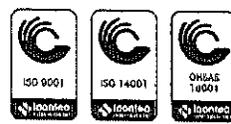
fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato. d) El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato. e) Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital. f) La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital. g) La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en: <http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico>. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** a) Designar al supervisor del contrato b) Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados. c) Suministrar la información necesaria relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que EL HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. d) Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra siempre y cuando EL HOSPITAL cumpla con las condiciones para ello. e) Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. f) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra, de acuerdo a su naturaleza y objeto. **SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL HONORARIOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación del contratante HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E y sus derechos de limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; por lo tanto, todas las obligaciones salariales prestacionales y las relaciones con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones, ya que este contrato regula relaciones puramente civiles entre las partes. **PARÁGRAFO:** En caso de que estas obligaciones no se cumplan conforme a la Ley, ello dará lugar igualmente a la imposición de multas o caducidad del contrato conforme a la reglamentación legal aplicable. **SÉPTIMA. - DURACIÓN:** El término de ejecución del contrato será desde el 1° de marzo de 2023, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023 **OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO.** MIL STECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.799.811.089), incluido IVA, impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la ejecución del contrato

**PRESUPUESTO DISCRIMINADO:**

| VACACIONES PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL - PROYECCION 2023 |      |                |                 |   |
|---|------|----------------|-----------------|---|
| CARGO   | DIAS | VALOR DIA (\$) | VALOR 2023 (\$) | RUBRO                                   |
| AUXILIAR SERVICIOS GENERALES  | 150  | 49.540         | 7.431.000       | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADTIVOS |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 500  | 49.540         | 24.770.000      | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADTIVOS |
| CONDUCTOR   | 75   | 49.540         | 3.715.500       | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADTIVOS |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO   | 60   | 97.030         | 5.821.800       | HONORARIOS ADTIVOS                      |

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
 Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.cc



*ca*



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



|   |             |         |                    |  |
|---|-------------|---------|--------------------|--|
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO               | 100         | 129.347 | 12.934.700         | HONORARIOS ADTIVOS                               |
| TECNICO ADMINISTRATIVO                  | 300         | 71.874  | 21.562.200         | REMUNERACION SERVICIOS<br>TECNICOS ADTIVOS       |
| SECRETARIA EJECUTIVA                    | 15          | 49.540  | 743.100            | REMUNERACION SERVICIOS<br>TECNICOS ADTIVOS       |
| AUXILIAR ENFERMERIA                     | 3910        | 55.338  | 216.371.580        | REMUNERACION SERVICIOS<br>TECNICOS ASISTENCIALES |
| PROFESIONAL DE ENFERMERIA               | 790         | 103.314 | 81.618.060         | HONORARIOS ASISTENCIAL                           |
| MEDICO GRAL                             | 650         | 175.218 | 113.891.700        | HONORARIOS ASISTENCIAL                           |
| MEDICO ESPECIALISTA                     | 540         | 420.000 | 226.800.000        | HONORARIOS ASISTENCIAL                           |
| ODONTOLOGO                              | 15          | 420.000 | 6.300.000          | HONORARIOS ASISTENCIAL                           |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO<br>AREA SALUD | 670         | 103.314 | 69.220.380         | HONORARIOS ASISTENCIAL                           |
| TECNICO AREA SALUD                      | 180         | 76.902  | 13.842.360         | REMUNERACION SERVICIOS<br>TECNICOS ASISTENCIALES |
| SECRETARIA                              | 180         | 49.542  | 8.917.560          | REMUNERACION SERVICIOS<br>TECNICOS ADTIVOS       |
| <b>SUBTOTAL</b>                         | <b>8135</b> |         | <b>813.939.940</b> |  |

**PROYECCION DE NECESIDADES EMPRESA SERVICIOS TEMPORALES INCAPACIDADES PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL - PROYECCION 2023**

| INCAPACIDADES PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL - PROYECCION 2023 |             |                |                    |   |
|--|-------------|----------------|--------------------|---|
| CARGO  | DIAS        | VALOR DIA (\$) | VALOR 2023 (\$)    | RUBRO   |
| TECNICO ADMINISTRATIVO   | 7           | 71.874         | 503.118            | REMUNERACION<br>SERVICIOS TECNICOS<br>ADTIVOS       |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO  | 55          | 97.030         | 5.336.650          | HONORARIOS ADTIVOS                                  |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO  | 25          | 129.347        | 3.233.675          | HONORARIOS ADTIVOS                                  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO  | 430         | 49.540         | 21.302.200         | REMUNERACION<br>SERVICIOS TECNICOS<br>ADTIVOS       |
| AUXILIAR AREA SALUD  | 3150        | 55.338         | 174.314.700        | REMUNERACION<br>SERVICIOS TECNICOS<br>ASISTENCIALES |
| PROFESIONAL DE ENFERMERIA  | 667         | 103.314        | 68.910.438         | HONORARIOS<br>ASISTENCIAL                           |
| MEDICO GENERAL   | 356         | 175.218        | 62.377.608         | HONORARIOS<br>ASISTENCIAL                           |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO<br>AREA SALUD                                  | 1100        | 103.314        | 113.645.400        | HONORARIOS<br>ASISTENCIAL                           |
| TECNICO AREA SALUD   | 36          | 76.902         | 2.768.472          | REMUNERACION<br>SERVICIOS TECNICOS<br>ASISTENCIALES |
| PROFESIONAL SERVICIOS SOCIAL<br>OBLIGATORIO                              | 14          | 175.218        | 2.453.052          | HONORARIOS<br>ASISTENCIAL                           |
| SECRETARIA   | 53          | 49.542         | 2.625.726          | REMUNERACION<br>SERVICIOS TECNICOS<br>ASISTENCIALES |
| AUXILIAR SERVICIOS GENERALES   | 650         | 49.540         | 32.201.000         | REMUNERACION<br>SERVICIOS TECNICOS<br>ADTIVOS       |
| CONDUCTOR  | 16          | 49.540         | 792.640            | REMUNERACION<br>SERVICIOS TECNICOS<br>ADTIVOS       |
| MÉDICO ESPECIALISTA  | 130         | 420.000        | 54.600.000         | HONORARIOS<br>ASISTENCIAL                           |
| <b>SUBTOTAL</b>  | <b>6689</b> |                | <b>545.064.679</b> |   |

**PROYECCION INCREMENTO PRODUCCION - PROYECCION 2023**

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333405  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



| PROYECCION INCREMENTO PRODUCCION 2023 |      |                |                    |   |
|---------------------------------------|------|----------------|--------------------|---|
| CARGO                                 | DIAS | VALOR DIA (\$) | VALOR 2023 (\$)    |   |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO               | 207  | 49.540         | 10.254.780         | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADTIVOS       |
| AUXILIAR AREA SALUD                   | 1780 | 55.338         | 98.501.640         | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES |
| PROFESIONAL DE ENFERMERIA             | 580  | 103.314        | 59.922.120         | HONORARIOS ASISTENCIAL                        |
| MEDICO GENERAL                        | 360  | 175.218        | 63.078.480         | HONORARIOS ASISTENCIAL                        |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD  | 355  | 103.314        | 36.676.470         | HONORARIOS ASISTENCIAL                        |
| SECRETARIA                            | 190  | 49.542         | 9.412.980          | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADTIVOS       |
| MEDICO ESPECIALISTA                   | 388  | 420.000        | 162.960.000        | HONORARIOS ASISTENCIAL                        |
| <b>SUBTOTAL</b>                       |      |                | <b>440.806.470</b> |   |

Según los cálculos aportados por las áreas de Oficina de Talento Humano y Subgerencia de Prestación de Servicios del HUDN respecto a los servicios temporales que se tienen que contratar por concepto de proyección de necesidades, se tiene el siguiente presupuesto:

| RUBRO   | VALOR (\$)           |
|---|----------------------|
| HONORARIOS ASISTENCIAL                        | 1.122.453.708        |
| HONORARIOS ADTIVOS                            | 27.326.825           |
| REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES | 508.424.478          |
| REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADTIVOS       | 141.606.078          |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>1.799.811.089</b> |

**NOVENA.- FORMA DE PAGO.-** El hospital realizará el pago de la siguiente forma:

| FORMA DE PAGO:  |   |   |
|-----------------|---|---|
| Clase de pago   | Valor   | Condiciones para el pago  |
| Pagos parciales | Conforme al avance en la ejecución del contrato | <ul style="list-style-type: none"> <li>• SOPORTE DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.</li> <li>• INFORME PARCIAL Y/O FINAL SUSCRITO POR EL CONTRATISTA</li> <li>• ACTA DE RECIBO PARCIAL Y/O FINAL SUSCRITA POR EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA.</li> <li>• EVALUACION DE PROVEEDORES</li> <li>• FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.</li> <li>• DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.</li> </ul> |

**NOTA:** a) Pagos sujetos al manejo del HUDN y la disponibilidad de recursos. b) Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite. c) los pagos efectuados por el HUDN se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos. d) El contratista, emitirá la factura electrónica, la cual debe ser remitida al correo fe.central@hosdenar.gov.co desde donde será aceptada o rechazada según corresponda, una vez el Hospital por intermedio del supervisor del contrato y certifique su recibido a satisfacción por parte del Hospital. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotado. **DECIMA.- FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: 1. EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **A. Garantía de Cumplimiento** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co



*[Handwritten signature]*



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                                  | Condición   |
|---|---|
| Clase   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.  |
| Asegurado/<br>beneficiario                      | Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8  |
| Amparos,<br>vigencia y<br>valores<br>asegurados | a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.<br>b. Calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.<br>C.) Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales por un porcentaje del valor del 10% del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.   |
| Tomador   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Información<br>necesaria dentro<br>de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>  |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**B. Responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición  |
|----------------|--|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                       |
| Asegurados     | Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8 |

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



|   |   |
|---|---|
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor                                     | Equivalente a Doscientos 300 SMLMV  |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.   |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891.200528-8  |
| Amparos                                   | <p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura básica de predios, labores y operaciones</li> <li>• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li> <li>• Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.</li> <li>• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.</li> <li>• Cobertura expresa de amparo patronal.</li> <li>• Responsabilidad Civil Cruzada.</li> <li>• Gasto Médicos Inmediatos</li> <li>• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</li> </ul>  |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> </ul> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>  |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co



*P*



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por entregar los medicamentos con defectos de calidad o empaque, expirados o a un tiempo de expiración inferior a doce (12) meses y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por la omisión en la entrega de los medicamentos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento en las condiciones de contratación y entrega del producto previstas en la solicitud a cotizar, la cual hace parte integral del presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto éstos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrata para la ejecución del presente documento. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 de Septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020 y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **DÉCIMA NOVENA- PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1, 2, 3, 4 de 1 de ENERO de 2023**, del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **VIGESIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 014 de 26 Septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la entidad, modificado mediante Acuerdo 026 del 2019, Acuerdo 028 del 2019 y Acuerdo 009 del 2020, El Código de Integridad Resolución 1710 del 20 de Junio de 2019, de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA-SUPERVISIÓN:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Profesional Especializado de Talento Humano y el Subgerente de Prestación de Servicios, delegados para tales fines, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





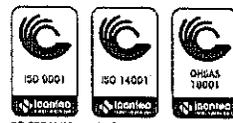
**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidación final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencia que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. **EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACION ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO.** El contratista deberá prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. **VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES Y DE CADUCIDAD:** El Hospital se reserva la facultad de hacer uso de las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública. En aplicación a lo preceptuado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica; así las cosas, se pactaran las cláusulas excepcionales del derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad. El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrá acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA OCTAVA.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACIÓN.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1.) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2.) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



*Handwritten signature*



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato, Pago de estampillas recreación y deporte por el dos por ciento (2%) del valor del contrato. 3) Publicación del presente contrato en el SECOP por parte del Hospital.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Pasto, el día

01 MAR 2023

Contratante:

*[Signature]*  
**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental de Nariño  
E.S.E.

Contratista:

*[Signature]*  
**ANDREA CAROLINA ROSERO CORDOBA.**  
C.C. 1.085.318.642  
RL/ ADGESTHAL EMPRESA DE SERVICIOS  
TEMPORALES SAS  
NIT. 900.499.076-6

Revisó y Aprobó: Amanda Lucia Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora *[Signature]*  
Proyecto: Oscar Delgado - Contratista Oficina Jurídica Asesora *[Signature]*

Juntos por la Excelencia

